

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-33-31-902-2015-00143-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEONARDO FAVIO RAVE VELÁSQUEZ
Y OTROS
omarquideabogado@hotmail.com
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN Y OTRO.
ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co
dsajnvvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
jur.novedades@fiscalia.gov.co
jose.ospinas@fiscalia.gov.co

Estando el proceso pendiente de proferir el correspondiente fallo, el Despacho en aras de esclarecer los hechos objeto de discusión considera necesario dictar auto de mejor proveer para decretar pruebas de oficio, conforme lo dispuesto en el *artículo 213 del CPACA*.

En consecuencia, se ordenará por Secretaría se oficie al Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán para que en el término de ocho (08) días al recibo de la comunicación se sirva allegar **el audio o video de la audiencia preliminar de legalización de captura - formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento que se realizó el 14 de abril de 2013**. Para el efecto se anexará copia del Acta de la Audiencia Preliminar y de la Boleta de Encarcelación 021 visible en las páginas 26 a 32 del cuaderno principal No.1 digitalizado.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán para que se sirva allegar **el audio o video de la audiencia preliminar de legalización de captura - formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento que se realizó el 14 de abril de 2013** dentro de expediente identificado a continuación:

Radicado	185926105187201380076 (Acta Audiencia Preliminar) 187536000556201300156 (Boleta de Encarcelación)
Código	187534089001
Delito	Extorsión
Investigado	Leonardo Fabio Rave Velázquez
Cedula de ciudadanía	1.115.947.839

Para el efecto se anexará copia del Acta de la Audiencia Preliminar y de la Boleta de Encarcelación 021 visibles en las páginas 26 a 32 del cuaderno principal No.1 digitalizado.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se elabore el oficio, otorgándole a la autoridad oficiada el término de ocho (08) días para que brinden la respectiva respuesta, el cual deberá ser enviado a la destinataria, haciéndosele la



SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICADO: 18-001-33-31-902-2015-00143-00
DEMANDANTE: Leonardo Fabio Rave Velásquez y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otro.

advertencia que su incumplimiento acarrearía que se impongan la sanción prevista en el numeral 3 del *artículo 44 CGP*.

TERCERO : INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo
005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682b285e467e802cd634bf08fea95611255a135b02d52340f572a2b64f07c55b**

Documento generado en 10/06/2022 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>